



AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS

D. JAVIER GONZÁLEZ ARRANZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE TRES CANTOS

### NOTIFICA

Que con fecha 25 de enero de 2024, se adoptó por Decreto de la Cuarta Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tres Cantos, ACUERDO del tenor literal siguiente:

### DECRETO DE LA CUARTA TENIENTE DE ALCALDE TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CIUDAD Y RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

**ÁREA:** PERSONAL (AIPB/pom)  
**ASUNTO:** BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR INTERINAMENTE UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO/A DE ARCHIVO MUNICIPAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID).  
**Nº** 2024/606

Vista la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada definitivamente junto al Presupuesto Municipal para el año 2024 en sesión plenaria extraordinaria y urgente de fecha 24 de noviembre de 2023 y publicada en el BOCM nº 306 de fecha 26 de diciembre de 2023.

Visto el dictamen adoptado por la Comisión de Negociación, Seguimiento, Empleo y Formación en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de enero de 2024.

Y en uso de las competencias que me confiere la legislación local de acuerdo con el Decreto de Delegación n.º 2023/2573 de fecha 19 de junio de 2023; así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024,

### HE RESUELTO

**PRIMERO:** Aprobar las bases que regirán la convocatoria para cubrir interinamente **una** plaza vacante de Técnico/a de Archivo municipal, en el Ayuntamiento de Tres Cantos (Madrid), con las demás exigencias, circunstancias y requisitos que en ellas se establecen y se incorporan en este Decreto como parte esencial y constitutiva del mismo.

**SEGUNDO:** Convocar el proceso selectivo para cubrir interinamente **1** plaza vacante de Técnico/a de Archivo por el sistema de Concurso, vacante en la plantilla funcional del Ayuntamiento de Tres Cantos. Dicha plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del





**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

Empleado Público, aprobado por R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su Disposición Transitoria 3ª.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR INTERINAMENTE UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO/A DE ARCHIVO MUNICIPAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID).**

**Primera: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura de forma interina de una plaza de Técnico de Archivo Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase superior, grupo A, subgrupo A2. C.P. N° 72 de la vigente relación de puestos de trabajo, el puesto objeto de cobertura tendrá como funciones las descritas en la R.P.T., dentro de las obligaciones y funciones establecidas en la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.

**Segunda: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-**

Para ser admitidos a esta convocatoria, los aspirantes deberán cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo que dispone el artº 57 del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.
- b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e) Estar en posesión del Título de Licenciado o Grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas al objeto de las bases (Título de licenciado en Filología con posgrado o especialidades en las Áreas de archivo y documentación o Grado de Biblioteconomía y Documentación).



Tanto estos requisitos como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso, habrán de ir referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias debiendo mantenerse y acreditarse los requisitos de participación, en la fecha de formalización del nombramiento.

### **Tercera: SISTEMA SELECTIVO.-**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso. Consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

#### **A) Experiencia profesional:** Puntuación máxima de este bloque **5 puntos**.

1.- Por ejercicio profesional en el área objeto de la convocatoria en la Administración pública, administración institucional y/o organismos autónomos de la Administración pública, fundaciones y empresa privada 1 punto por año completo, máximo 5,00 puntos.

#### **B) Formación:** Puntuación máxima **10 puntos**.

La valoración de cada curso de formación cursado por los aspirantes, que guarden relación con el contenido funcional de la plaza que se convoca, se efectuará en atención a su duración con arreglo a la siguiente escala:

- Máster\* 5 puntos
- Postgrado\* 4 puntos
- Especialidades de 301 ó más horas 2,00 puntos
- Cursos de 201 a 300 horas 1,50 puntos
- Cursos de 100 a 200 horas 1,00 puntos
- Curso de 20 a 99 horas 0,50 puntos

(\*) Para dar cumplimiento a la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, artículo 3.2 (documento y expediente electrónico), solo se convalidarán y puntuarán los máster y posgrados con una antigüedad máxima de diez años, y cuyo objeto del curso sea o esté relacionado con el expediente y documento electrónico.



Resto de cursos, únicamente se valorarán los cursos de formación relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo convocado (cursos de archivo/gestión documental), impartidos u organizados por las Administraciones Públicas, organizaciones sindicales y empresariales.

Estos méritos se acreditarán mediante certificaciones de las Administraciones en las que se hayan prestado los servicios alegados, así como, cualquier otro título, contrato o certificado o “hago constar” que acredite la experiencia profesional, y en relación con la formación, mediante la presentación de título, diploma o certificado en el que deberá constar la acción formativa realizada y su duración en horas, no pudiendo ser valorados los diplomas o certificados que no indiquen este requisito.

**C) Superación procesos selectivos y prestación de servicios en esta Administración.** Puntuación máxima **15 puntos**

C.1) Por haber superado un proceso selectivo completo de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tres Cantos 1 punto, por cada proceso selectivo.

C.2) Por haber prestado servicio mediante contrato en esta Administración o empresa municipal de servicios del Ayuntamiento de Tres Cantos, por cada contrato 0,50 puntos.

La calificación del concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados, sin que puedan superar la puntuación máxima parcial o total establecida al efecto.

En caso de empate en la puntuación final, se duplicará la puntuación obtenida, a los solo efectos de romper el empate de puntos, los puntos obtenidos en el apartado C.2). Si, aun así, continuara dicho empate, se resolverá aplicando el mismo método -se duplica la puntuación- del apartado C.1) y, en caso de continuar el empate, se resolverá por sorteo.

**Cuarta: TRIBUNAL CALIFICADOR.-**

El órgano de selección estará formado por los siguientes miembros:

**Presidente: D. Concepción Fresno Fernández.**

Suplente: D<sup>a</sup> Purificación Vicente Torres.

**Vocal/Secretario: D. Javier González Arranz**

Suplente: Jesús Landín Sanguino .



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

**Vocales:**

Titular: **D. Fernando López Llorente.**

Suplente: D<sup>a</sup> Cristina Vega Escobar.

Titular: **D. Tomás Grados Méndez.**

Suplente: D. Jerónimo Delgado Rodríguez.

Titular: **D<sup>a</sup> Margarita Sánchez Rotella.**

Suplente: D<sup>a</sup> Marta Alejo García.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal de selección se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate, lo dirimirá el Presidente con su voto. El secretario participará con voz, pero sin voto.

El Tribunal tendrá la facultad para resolver las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases durante la celebración del presente proceso selectivo y podrá tomar los acuerdos necesarios en aquellos supuestos no previstos en las bases o en la normativa aplicable.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo e intervenir en sus deliberaciones cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artº 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán formular recusación contra cualquiera de los miembros del Tribunal, de acuerdo con el artº 24 del citado Texto legal.

**Quinta: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-**

Una vez aprobada la convocatoria por la Alcaldía-Presidencia, se publicará anuncio en el Tablón de Edictos, página Web del Ayuntamiento y en el BOCM.

Los anuncios posteriores relativos a este proceso selectivo se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento.

Las solicitudes para poder formar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la misma, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, acompañadas de la siguiente documentación:



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

- a) Fotocopia del DNI o documentación equivalente en su caso.
- b) Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria (original o fotocopia compulsada).
- c) Documentos acreditativos de los méritos a valorar en el proceso de selección (originales o fotocopias compulsadas). Aquellos méritos no acreditados no serán valorados.
- d) Justificante del abono de la tasa establecida, en concepto de derechos de examen, en la ordenanza fiscal en vigor, para la categoría de A2 (24,88 €).

Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

También podrá utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artº 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas.

Aquellos candidatos que utilicen otros registros distintos al del Ayuntamiento tiene que comunicar mediante un aviso, bien al Fax del Ayuntamiento (918035434) o al e-mail de la Unidad de Recursos Humanos ([recursos.humanos@trescantos.es](mailto:recursos.humanos@trescantos.es)) informando de tal circunstancia, haciéndolo en el mismo día o al siguiente al del envío, dejando constancia de los datos completos de la persona aspirante a dicha convocatoria, el medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, fecha del envío, e-mail y teléfono de contacto.

#### **Sexta: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página Web, señalando un plazo de 5 días para subsanación de defectos o presentación de reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso de selección.



Las reclamaciones, caso que las hubiera, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia y expuestas en el Tablón y Web municipal. Transcurrido el plazo señalado se publicará, en los medios indicados en esta base, la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

#### **Séptima: PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO.-**

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará el resultado por orden de puntuación alcanzada por los aspirantes, proponiendo al órgano competente el aspirante que haya obtenido mayor puntuación para su nombramiento como funcionario interino.

La formalización de la toma de posesión estará supeditada a la previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

#### **Octava: BOLSA DE TRABAJO.-**

Los aspirantes que obtengan un mínimo de 10 puntos, quedarán en una bolsa de trabajo con una vigencia de tres años a contar desde la publicación de la resolución en la que se apruebe la bolsa de trabajo.

#### **Novena: IMPUGNACIÓN.-**

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecido en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artº 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le comunico que la resolución transcrita pone fin a la vía administrativa y que frente a ella puede interponer alternativamente:

- a) Recurso de reposición ante el órgano municipal que dictó la resolución, o ante el delegante en caso de haberse dictado por delegación, en el plazo de un mes, finalizando el día cuyo número coincida con el de recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución podrá entenderlo desestimado.
- b) Recurso Contencioso-administrativo ante los Juzgados de la Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, computados del modo antes indicado o, si ha presentado recurso de reposición, desde que éste se resuelva expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Fecha, firma y huella digital al margen.

**TABLÓN DE ANUNCIOS SEDE ELECTRÓNICA AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**